

CONTRATO DE SUMINISTRO DE SERVICIOS

ENTRE:

De una parte, **MINISTERIO DE CULTURA**, institución del Estado Dominicano creada en virtud de Ley número 41-00, de fecha 28 de junio del año 2000, G.O.10050, con domicilio y asiento social en ubicado en la intersección de las avenidas George Washington y Presidente Vicini Burgos, debidamente representado por la señora **MILAGROS CONSUELO GERMAN OLALLA**, dominicana, mayor de edad, funcionario público, titular de la Cédula de Identidad Personal y Electoral No. ●-●●●●, domiciliada y residente en esta Ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, en su calidad de Ministra del **MINISTERIO DE CULTURA**, quien para los fines del presente Contrato, se denominará "**MINC**", o **por su nombre completo**.

Y de la otra parte, **GRUPO GASTRONOMICO ST, SRL.**, provista del Registro Nacional del Contribuyente No. 131-62945-8, sociedad comercial organizada y existente de conformidad con las leyes de la República Dominicana, con su domicilio social y asiento principal en la calle Rafael Augusto Sánchez No. 6, Ensanche Quisqueya, Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, debidamente representada para los fines del presente Contrato por su representante el señor **ARMANDO OSCAR SANTOS JULIO**, dominicano, mayor de edad, titular de la Cédula de Identidad Personal y Electoral No. 001-1621018-8, domiciliado y residente en esta ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, quien para los fines del presente Contrato, se denominará "**EL PROVEEDOR**".

Para referirse a ambos se les denominará **LAS PARTES**.

PREÁMBULO

POR CUANTO: La Ley No. 340-06, de fecha dieciocho (18) de agosto del dos mil seis (2006), sobre Compras y Contrataciones Públicas de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones, y su posterior modificación contenida en la Ley No. 449-06, de fecha seis (06) de diciembre del dos mil seis (2006), establece entre los Procedimientos de Selección la Comparación de Precios.

POR CUANTO: A que la referida Ley, en su Artículo 16, Numeral 5, establece además que:

Comparación de precios. Es una amplia convocatoria a las personas naturales o jurídicas inscritas en el registro respectivo. Este proceso sólo aplica para la compra de bienes comunes con especificaciones estándares y adquisición de servicios.

POR CUANTO: A que en fecha siete (7) del mes de enero del 2020, la Dirección de Contrataciones Públicas emitió la Resolución Núm. PNP-01-2020 que establece los valores que determinan el tipo de procedimiento de selección a ser utilizado en la contratación.

POR CUANTO: En fecha veintisiete (27) del mes de septiembre del año dos mil veintiuno (2021), el **MINISTERIO DE CULTURA** convocó al proceso de Comparación de Precios, para ejecutar la adquisición de "**SERVICIOS DE CATERING PARA VARIAS ACTIVIDADES DEL MINC Y SUS DEPENDENCIAS, No. CULTURA-CCC-CP-2021-0022**".



POR CUANTO: Que el día seis (6) del mes de octubre del año dos mil veintiuno (2021) se procedió a la *recepción de las Ofertas, Técnicas "Sobre A" y recepción de las Ofertas Económicas "Sobre B"*, en presencia del Comité de Compras y Contrataciones y del Notario Público actuante.

POR CUANTO: Que el día siete (7) del mes de octubre del año dos mil veintiuno (2021) fue llevado a cabo en la sede central del Ministerio de Cultura, el acto de apertura de las ofertas técnicas del Sobre A.

POR CUANTO: Que el día ocho (8) del mes de octubre del año dos mil veintiuno (2021) se procedió a notificar a los Oferentes que habían quedado habilitado para la apertura y lectura de las Propuestas Económicas "Sobre B".

POR CUANTO: Qué, en virtud del Decreto 544-21 que designó a **Milagros Germán** como nueva **ministra**, el Ministerio de Cultura estuvo en un proceso de transición de la Máxima Autoridad y desintegración del Comité de Compras y Contrataciones.

POR CUANTO: Que, en vista de lo anterior, algunas etapas del cronograma del presente proceso no se ejecutaron en la fecha programada.

POR CUANTO: Que después de un minucioso estudio de todas las propuestas presentadas, el Comité de Compras y Contrataciones del **MINISTERIO DE CULTURA** mediante Acto de Adjudicación de fecha nueve (9) del mes de noviembre del año 2021, se le adjudicó a **EL PROVEEDOR** el Contrato para el "**SERVICIOS DE CATERING PARA VARIAS ACTIVIDADES DEL MINC Y SUS DEPENDENCIAS, No. CULTURA-CCC-CP-2021-0022**", **POR UN PERÍODO DE DOCE (12) MESES A PARTIR DE SUSCRITO DEL PRESENTE CONTRATO**".

POR CUANTO: En fecha dieciséis (16) del mes de noviembre del año dos mil veintiuno 2021 **EL PROVEEDOR** constituyó la Garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato, correspondiente al cuatro (4%) del monto total adjudicado, que es de **CIENTO NOVENTA Y UN MIL SETECIENTOS QUINCE CON 36/100 PESOS DOMINICANOS (RD\$191,715.36)** en cumplimiento a la disposición del Artículo 112 del Reglamento de Aplicación de la Ley, emitido mediante el Decreto 543-12, de fecha seis (06) de Septiembre del dos mil doce (2012).

POR LO TANTO, y en el entendido de que el anterior preámbulo forma parte integral del presente Contrato,

LAS PARTES HAN CONVENIDO Y PACTADO LO SIGUIENTE:

ARTÍCULO 1: DEFINICIONES E INTERPRETACIONES.

Siempre que en el presente Contrato se empleen los siguientes términos, se entenderá que significan lo que expresa a continuación:

Servicios: Productos elaborados a partir de materias primas, consumibles para el funcionamiento de los Entes Estatales.

Contrato: El presente documento.



Cronograma de Entrega de Cantidades Adjudicadas: Documento emitido por la Entidad Contratante que establece las cantidades y fechas de entregas de los productos adjudicados a que deberá sujetarse el Proveedor.

Máxima Autoridad Ejecutiva: El titular o representante legal de **EL MINISTERIO DE CULTURA**.

Comparación de Precios: Es una amplia convocatoria a las personas naturales o jurídicas inscritas en el registro respectivo. Este proceso sólo aplica para la compra de bienes comunes con especificaciones estándares, adquisición de servicios y obras menores. Un procedimiento simplificado, establecido por un reglamento de la presente ley, será aplicable al caso de compras menores;

Monto del Contrato: El importe señalado en el Contrato.

Oferente/Proponente: Persona natural o jurídica que presenta credenciales a los fines de participar en un procedimiento de contratación.

Proveedor: Oferente/Proponente que, habiendo participado en la Licitación Pública, resulta adjudicatario del Contrato y suministra productos de acuerdo a las bases administrativas.

Suministro: Las entregas de las cantidades adjudicadas al Oferente conforme al Cronograma de Entrega de Cantidades Adjudicadas.

Catering: Es el servicio de alimentación institucional o alimentación colectiva que provee una cantidad determinada de comida y bebida en fiestas, eventos y presentaciones de diversa índole.

ARTÍCULO 2: DOCUMENTOS CONSTITUYENTES DEL CONTRATO. -

2.1 Los siguientes documentos forman parte integral e insustituible del presente contrato, y **EL PROVEEDOR** reconoce cada uno de éstos como parte intrínseca del mismo:

- a) El Contrato propiamente dicho.
- b) El Pliego de Condiciones Específicas y sus anexos.
- c) El Cronograma de Entrega de las Cantidades Adjudicadas.

ARTÍCULO 3: OBJETO. -

3.1 **EL PROVEEDOR**, por medio del presente Contrato se compromete a vender y **EL MINISTERIO DE CULTURA** a su vez, se compromete a comprar, **“SERVICIOS DE CATERING PARA VARIAS ACTIVIDADES DEL MINC Y SUS DEPENDENCIAS, POR UN PERÍODO DOCE (12) MESES A PARTIR DE LA SUSCRIPCIÓN DEL PRESENTE CONTRATO.** Ver detalles a continuación:

1.	Servicios de catering para las actividades de la SEDE y DEPENDENCIAS de este Ministerio de Cultura.	UD	1
----	---	----	---



Plan de Entrega Estimado

Ítem	Dirección de entrega	Cantidad requerida	Fecha necesidad
1	SEDE y/o Dependencia	1	2021

3.2 **EL PROVEEDOR**, por medio del presente Contrato se compromete, a iniciar el suministro de catering a partir de la suscripción del presente contrato.

ARTÍCULO 4: MONTO DEL CONTRATO. -

4.1 El precio total convenido de los productos indicados en el Artículo tres (3) del presente Contrato asciende al monto de **CUATRO MILLONES SETECIENTOS NOVENTA Y DOS MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y TRES MIL CON 99/100 PESOS DOMINICANOS (RD\$4,792,883.99)**, ITBIS incluido.

ARTÍCULO 5: CONDICIONES DE PAGO-

5.1 Los pagos serán realizados en Pesos Dominicanos.

5.2 La Entidad Contratante se compromete a pagar contra presentación de factura y entrega de los conduces que demuestren efectivamente la entrega de los almuerzos, los cuales serán recibidos por el Departamento de Eventos en la SEDE del Ministerio de Cultura.

ARTÍCULO 6: TIEMPO DE VIGENCIA.-

6.1 El presente contrato tiene una vigencia por un período de doce (12) meses a partir del dieciséis (16) de noviembre del año dos mil veintiuno (2021) hasta el dieciséis (16) de noviembre del año dos mil veintidós (2022) o en su defecto hasta agotar monto contratado.

ARTÍCULO 7: DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LAS PARTES. -

7.1 Los derechos y obligaciones de cada una de **LAS PARTES** son las que constan en el referido Pliego de Condiciones Específicas que regulan el presente Contrato.

ARTÍCULO 8: GARANTÍA. -

8.1 En cumplimiento con lo establecido en los Artículos 111 y 112 del Reglamento de Aplicación de la Ley 340-06, para garantizar el fiel cumplimiento del presente Contrato, **EL PROVEEDOR**, en fecha dieciséis (16) del mes de Noviembre del año dos mil veintiuno (2021), hace formal entrega de la Póliza de Seguros APS No. 1-1119-21723 a favor del **MINISTERIO DE CULTURA**, por el monto de **CIENTO NOVENTA Y UN MIL SETECIENTOS QUINCE CON 36/100 PESOS DOMINICANOS (RD\$191,715.36)** equivalente al cuatro por ciento (4%) del monto del contrato adjudicado.

8.2 Dicha garantía responderá de los daños y perjuicios que se produzcan a **MINISTERIO DE CULTURA** en caso de incumplimiento, que determinará en todo caso la ejecución de la Garantía, independientemente del resto de acciones que legalmente proceden.



ARTÍCULO 9: MODIFICACIONES DEL CONTRATO.-

9.1 Cualquier modificación a los términos y condiciones del presente Contrato deberá hacerse por mutuo acuerdo entre **LAS PARTES**, por escrito, mediante enmiendas numeradas cronológicamente y la fecha de vigencia de cada una se contará a partir de la fecha de aprobación realizada por **MINISTERIO DE CULTURA**.

ARTÍCULO 10: RESCISIÓN DEL CONTRATO.-

10.1 **EL MINISTERIO DE CULTURA** podrá rescindir el presente Contrato unilateralmente y ejecutar la Garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato en el caso de falta grave de **EL PROVEEDOR**, siempre que la misma no sea originada por acontecimientos de Fuerza Mayor o Caso Fortuito.

ARTÍCULO 11.- FUERZA MAYOR Y CASO FORTUITO.

LAS PARTES no serán responsables de cualquier incumplimiento del presente contrato, si su ejecución ha sido demorada, impedida, obstaculizada o frustrada por causas de fuerza mayor o caso fortuito.

Para los efectos del presente contrato, fuerza mayor significa cualquier evento o situación que escapen al control de una parte, imprevisible e inevitable, y sin que este envuelva su negligencia o falta, como son a manera enunciativa pero no limitativa, actos de autoridades gubernamentales o militares, regulaciones o requerimientos gubernamentales, epidemias, guerras, actos de terroristas, huelgas, fuegos, explosiones, temblores de tierra, accidentes, catástrofes, inundaciones y otras perturbaciones ambientales mayores, condiciones severas e inusuales del tiempo.

Caso Fortuito significa aquel acontecimiento que no ha podido preverse, o que previsto no ha podido evitarse, por ser extraño a la voluntad de las personas.

Las causas de Fuerza Mayor o Caso Fortuito especificadas anteriormente no incluyen:

1. Cualquier evento causado por negligencia o acción intencional de una parte,
2. Cualquier evento que una de las partes pudo haber tomado en cuenta al momento de la firma o de la ejecución de este contrato para evitar incumplimiento de sus obligaciones.
3. Insuficiencia de recursos o fallas en el cumplimiento de cualquier pago bajo este contrato.

La falla de una parte involucrada en el presente contrato que se le impida cumplir cualquiera de sus obligaciones, no será considerada incumplimiento, siempre y cuando este surja de un evento de fuerza mayor o caso fortuito y la parte afectada haya tomado todas las precauciones razonables con el debido esmero y cuidado, siempre con el objetivo de cumplir con los términos y condiciones establecidos en este contrato.

Si por una causa de fuerza mayor o caso fortuito **EL PROVEEDOR** no ejecuta el servicio en el plazo establecido, **EL MINC** extenderá el contrato por tiempo igual al período en el cual **EL PROVEEDOR** no pudo cumplir, debido únicamente a esta causa.



EL PROVEEDOR tendrá derecho al pago o los pagos establecidos en el presente contrato durante el periodo de incumplimiento como resultado de una causa de fuerza mayor o caso fortuito, igualmente tendrá derecho al reembolso de cualquier gasto adicional, directamente relacionado con las obligaciones resultantes del contrato en el que incurra durante el periodo de fuerza mayor o caso fortuito.

ARTÍCULO 12: NULIDADES DEL CONTRATO. -

11.1 La violación del régimen de prohibiciones establecido en el Artículo 14 de la Ley 340-06, sobre Compras y Contrataciones Públicas de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones, de fecha dieciocho (18) de agosto del dos mil seis (2006), y su modificatoria, originará la nulidad absoluta del Contrato, sin perjuicio de otra acción que decida interponer **EL MINISTERIO DE CULTURA**.

11.2 La división del presente Contrato, con el fin de evadir las obligaciones de la Ley 340-06, y de las normas complementarias que se dicten en el marco del mismo, será causa de nulidad del mismo.

ARTÍCULO 13: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIA. -

12.1 **LAS PARTES** se comprometen a realizar sus mejores esfuerzos para resolver en forma amigable los conflictos o desacuerdos que pudieren surgir con relación al desarrollo del presente contrato y su interpretación.

12.2 Todo litigio, controversia o reclamación resultante de este Contrato o relativo al mismo, su incumplimiento, su interpretación, su resolución o nulidad será sometido al Tribunal Contencioso, Tributario, Administrativo, instituido mediante la Ley 13-07, de fecha cinco (5) de febrero del dos mil siete (2007).

ARTÍCULO 14: INTERPRETACIÓN DEL CONTRATO. -

13.1 El significado e interpretación de los términos y condiciones del presente Contrato se hará al amparo de las leyes de la República Dominicana.

ARTÍCULO 15: LEGISLACIÓN APLICABLE. -

14.1 La ejecución del presente Contrato se hará de conformidad con las leyes vigentes en la República Dominicana.

ARTÍCULO 16: IDIOMA OFICIAL. -

15.1 El presente contrato ha sido redactado en español, que será el idioma de control para todos los asuntos relacionados con el significado e interpretación de los términos y condiciones del presente contrato.

ARTÍCULO 17: TÍTULOS. -

16.1 Los títulos que siguen al número de los artículos en el presente Contrato, sólo tienen un propósito ilustrativo y no servirán como base para interpretar el artículo completo o alterar, modificar el significado de los mismos.



ARTÍCULO 18: ACUERDO INTEGRO. -

17.1 **Acuerdo Integro.** El presente Contrato, y sus anexos, contienen todo las estipulaciones y acuerdos convenidos entre **LAS PARTES**; en caso de ambigüedad, duda o desacuerdo sobre la interpretación del mismo y sus documentos anexos, prevalecerá su redacción. Asimismo, se establece que, si alguna de las disposiciones de este Contrato se declara inválida, las demás no serán afectadas y permanecerán plenamente vigentes.

ARTÍCULO 19: ELECCIÓN DE DOMICILIO. -

18.1 Para todos los fines y consecuencias del presente contrato, **LAS PARTES** eligen domicilio en las direcciones que figuran en la parte introductiva del presente contrato, en el cual recibirán válidamente todo tipo de correspondencia o notificación relativa al presente contrato, su ejecución y terminación.

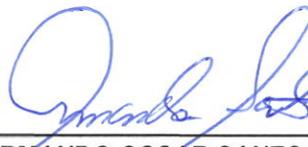
HECHO Y FIRMADO en cuatro (4) originales de un mismo tenor, uno para cada una de **LAS PARTES**, y el otro para los fines correspondientes, en la ciudad de Santo Domingo, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, hoy día dieciséis (16) del mes de noviembre del año dos mil veintiuno (2021).

Actuando en nombre y representación del
MINISTERIO DE CULTURA



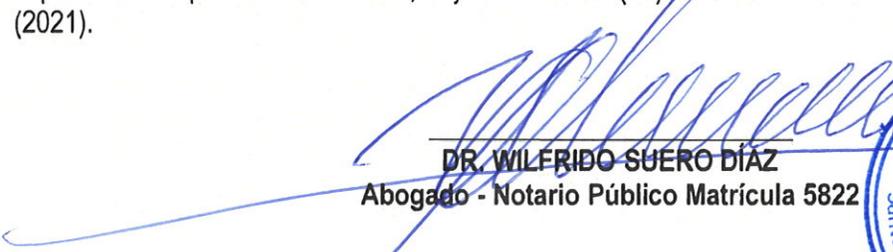
MILAGROS GERMAN OLALLA
Ministra de Cultura

Actuando en nombre y representación de
GRUPO GASTRONOMICO ST, SRL



ARMANDO OSCAR SANTOS JULIO
Representante

Yo, **DR. WILFRIDO SUERO DÍAZ**, Abogado - Notario Público de los del Número del Distrito Nacional, matrícula número 5822. Certifico y Doy Fe de que por ante mí comparecieron la señora **MILAGROS CONSUELO GERMAN OLALLA** (quien me declaró hacerlo a nombre y en representación del **MINISTERIO DE CULTURA**) y el señor **ARMANDO OSCAR SANTOS JULIO** (quien me declaró hacerlo a nombre y representación de **GRUPO GASTRONOMICO ST, SRL**, de generales anotadas, quienes al mismo tiempo me declararon hacerlo bajo la fe del juramento, que las firmas que aparecen en el DOCUMENTO que antecede, las cuales fueron estampadas en mi presencia, son las que acostumbran usar en todos sus actos; y, es por lo que puede tenerseles entera fe. En la ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, hoy día dieciséis (16) del mes de noviembre del año dos mil veintiuno (2021).


DR. WILFRIDO SUERO DÍAZ
Abogado - Notario Público Matrícula 5822

